

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2021-00286-00

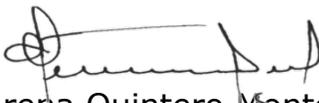
Fecha de Fijación del Traslado: 16 de noviembre de 2022

Traslado de EXCEPCIONES DE MERITO (Archivo digital 03)

ART. 370 C.G del P en concordancia con el art. 9 de la ley 2213 de 2022.

Inicia: 17 de noviembre de 2022

Termina: 23 de noviembre de 2022



Clarena Quintero Montenegro  
Secretaria

**cjpenarodriguez@gmail.com**

Henry Eduardo Torres Moreno <henry\_torres\_m@hotmail.com>

Vie 4/03/2022 1:44 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*Cordial Saludo,*

*Como apoderado de la demandada, en forma respetuosa me permito acompañar la contestación de la demanda de divorcio civil de la siguiente referencia.*

**REFERENCIA:** PROCESO DE DIVORCIO E MATRIMONIO CIVIL  
**RADICADO:** 110013110-027-2021-00286-00  
**DEMANDANTE:** CARLOS FERNANDO BALLESTEROS BERNATE  
**DEMANDADO:** YENNY ASMIN PINZON CUBILLOS

*Del escrito mencionado adjunto poder y anexos en archivo pdf.*

**ATENTAMENTE**

**HENRY EDUARDO TORRES MORENO**  
**ABOGADO ESPECIALIZADO**  
**T.P 13232**  
**C.C 19.054.182**

Señor

**JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**

E.

S.

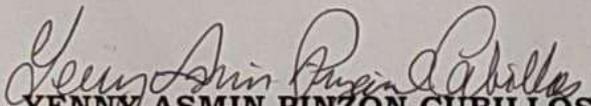
D.

Referencia: Otorgamiento de poder

Yo, YENNY ASMIN PINZON CUBILLOS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, residente en la Carrera 14 A No. 164 - 48 de la Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.008.870 de Bogotá, Email: [yennypc@clinicaunisabana.edu.co](mailto:yennypc@clinicaunisabana.edu.co) atentamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor HENRY EDUARDO TORRES MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., Residente en la Carrera 4 No. 18 - 80 Oficina 907 de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.054.182 de Bogotá, Abogado con Tarjeta Profesional No. 13.232 del Consejo Superior de la Judicatura, con E-Mail: [Henry\\_torres\\_m@hotmail.com](mailto:Henry_torres_m@hotmail.com) para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el Proceso de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, celebrado el día 15 de marzo de 2002, en la Notaria sesenta (60) del circulo de Bogotá, proceso que adelantará con citación y audiencia de la señor CARLOS FERNANDO BALLESTEROS BERNATE, igualmente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.405 expedida en Usaquén, por las causales que se contemplan en los numerales 2° y 8° del Artículo 154 del Código Civil en la nueva redacción traída por la Ley 25 de 1992, a saber "Por el grave e injustificado incumplimiento por parte del demandado de sus deberes como cónyuge impuestos por la ley" y por "la separación de cuerpos de hecho que ha perdurado por más de dos años", según los hechos y fundamentos jurídicos que se anotaran en la demanda.

Mi apoderado queda especialmente facultado para recibir, desistir, conciliar, sustituir y reasumir este poder y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones.

Cordialmente,

  
**YENNY ASMIN PINZON CUBILLOS**  
 C.C. No. 52.008.870 de Bogotá.

Acepta,

Bogotá DC., 03 de Marzo de 2022

SEÑORA JUEZ.

**MAGNOLIA HOYOS OCORO**

JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**REFERENCIA:** PROCESO DE DIVORCIO E MATRIMONIO CIVIL  
**RADICADO:** 110013110-027-2021-00286-00  
**DEMANDANTE:** CARLOS FERNANDO BALLESTEROS BERNATE  
**DEMANDADO:** YENNY ASMIN PINZON CUBILLOS

E. S. D.

Yo, HENRY EDUARDO TORRES MORENO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., Residente en la Carrera 4 No. 18 – 80 Oficina 907 de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.054.182 de Bogotá, Abogado con Tarjeta Profesional No. 13.232 del Consejo Superior de la Judicatura, con E-Mail: [henry\\_torres\\_m@hotmail.com](mailto:henry_torres_m@hotmail.com), atentamente me dirijo a la Señora Juez , en ejercicio del poder que me fuera otorgado por YENNY ASMIN PINZON CUBILLOS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, residente en la Carrera 14 A No. 164 – 48 de la Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.008.870 de Bogotá, Email: [yennypc@clinicaunisabana.edu.co](mailto:yennypc@clinicaunisabana.edu.co). El cual se anexa a la contestación de la demanda, con el fin de manifestarle que procedo a dar contestación al escrito de demanda interpuesto por el señor CARLOS FERNANDO BALLESTEROS BERNATE, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.405 expedida en Usaquén, residente en la Calle 159 No. 11 - 94 Interior 10 Apto 302, y en tal virtud me permito pronunciarle así:

#### **A LOS HECHOS:**

- PRIMERO: Es cierto.
- SEGUNDO: Es Cierto.
- TERCERO: Es Cierto.

- CUARTO: Es cierto, pero aclaro, existen pasivos sociales que deben ser cubiertos tal como se dejará relacionado en el correspondiente proceso de liquidación de la sociedad conyugal.
- QUINTO: No figura en el texto de la demanda original.

SEXTO: No es cierto y aclaro, falta a la verdad el demandante al sostener que la demandada reiteradamente se negó a que se tramitara el proceso de divorcio de mutuo acuerdo, ya que incluso fue contactada por el Dr. Juan de Jesús Sánchez al parecer abogado vinculado con la Emisora el Nuevo Continente, y quien también al parecer es el Jefe inmediato del demandante, para que se realizaran los tramites del divorcio a través de notaria a lo cual mi poderdante accedió e incluso se valió de un préstamo de dinero para cubrirle al aquí demandante el valor de sus derechos sobre el inmueble adquirido durante el matrimonio. Fue así como la señora YENNY ASMIN PINZON CUBILLOS disponía del dinero para estos efectos, producto del préstamo obtenido. El Dr. JUAN DE JESUS SANCHEZ le referencio a otra abogada la Dra. CINDY BRILLIT MARTÍNEZ VARGAS, como la profesional que llevaría a cabo los tramites notariales del proceso de divorcio y esta le remitió el poder correspondiente para su firma y presentación por notaria y el texto del acuerdo de divorcio, que una vez revisado y firmado le fue remitido a dicha abogada. Todas estas gestiones se cumplieron por mi mandante, en el año 2021 y después de ello la abogada Dra. CINDY BRILLIT MARTÍNEZ VARGAS dejo de comunicarse con la acá demandada, no le respondía los correos o llamadas telefónicas y guardo un absoluto silencio, y solo hasta hora con el recibo de la demanda contenciosa de divorcio es que se tiene conocimiento de los tramites que venía desarrollando clandestinamente el demandante y su apoderado.

### **A LAS PRETENSIONES**

- PRIMERA: No me opongo, pero el divorcio se debe decretar por las causales que se están alegando dentro de LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN que acompaña a esta contestación. Siendo responsable de los hechos que motivan el divorcio únicamente el demandante reconvenido.
- SEGUNDA: No me opongo.
- TERCERA: No me opongo.
- CUARTA: Me opongo a razón a que el divorcio se debe decretar por causas imputables al cónyuge CARLOS FERNANDO BALLESTEROS BERNATE.

### PROPOSICIÓN DE EXEPCIONES

Respetuosamente manifiesto a la Señora Juez que contra las pretensiones de la demanda invoco las siguientes EXCEPCIONES DE MERITO\_:

- I. **PRIMERA:** CARENCIA DE CAUSALES PARA DECRETAR EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR LA CASUSAL INVOCADA POR EL DEMANDANTE.
- II. **SEGUNDO:** TEMERIDAD.
- III. **TERCERO:** MALA FÉ.

#### I. CARENCIA DE CAUSALES PARA DECRETAR EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR LA CASUSAL INVOCADA POR EL DEMANDANTE.

Esta primera defensa consiste en el hecho de que de parte de la demandada no existió ninguna conducta o hecho configurativos de la causal alegada por el demandante, ya que si bien es cierto hubo una separación de hecho de la pareja de cónyuges, ello se debió a que el demandante sin justificación alguna tomo la decisión injustificada e inexplicable de abandonar el domicilio común yéndose a vivir a otro sitio.

#### II. TEMERIDAD

Esta excepción se hace consistir en el hecho de que el demandante abandonó el domicilio ocmun sin motivo alguno, y cuando se estaba aparentemente gestionando con los abogados El Dr. JUAN DE JESUS SANCHEZ y la Dra. CINDY BRILLIT MARTÍNEZ VARGAS, los tramites del divorcio por Notaria, a lo cual accedió la aquí demandada, otorgando poder a la abogada CINDY BRILLIT MARTÍNEZ VARGAS, se recibe notificación de la demanda de divorcio contencioso, como es decir en contra de mi poderdante se inició desde el mes de abril de 2021 los tramites que ocupan la atención de su Despacho y simultáneamente los tramites Notariales.

#### III. MALA FÉ.

Esta consiste en una conducta desleal hacia la demandada por parte del demandante y un una burla a la justicia al tramitar simultáneamente dos actuaciones tendientes a obtener el divorcio en forma contenciosa y de consuno ante una notaría.

*DR. HENRY EDUARDO TORRES MORENO*

*Titulado Universidad Libre*

*Especializaciones en Derecho Comercial U. Javeriana, Privado – U. Externado de Colombia Penal y Penitenciario. U. Nacional, Procesal U. Del Rosario. Ex - Profesor Universitario*

---

## PRUEBAS

Solicito a la Señora Juez se sirva decretar, practicar y tener como pruebas en favor de la acá demandada las siguientes.

### A. INTERROGATORIO DE PARTE:

Que deberá absolver el demandante conforme al cuestionario que en forma verbal o por escrito se le formulará en la debida oportunidad a fin de que se obtenga de parte del actor una confesión sobre los hechos expuestos en esta contestación de demanda.

### B. TESTIMONIOS DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

Mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía que se señalan para cada uno de ellas quienes depondrán bajo juramento sobre los hechos concernientes al conocimiento personal y directo que tienen de los dos cónyuges, la fecha desde la cual los conocen, el conocimiento de su vida familiar, personal y social su convivencia, como los hechos relativos al abandono del hogar común por parte del demandante etc.

1. ANA LUCIA CUBILLOS DE PINZÓN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.325.565, con correo electrónico para notificaciones [yannypc@clinicaunisabana.edu.co](mailto:yannypc@clinicaunisabana.edu.co).
2. RESURRECCIÓN CUBILLOS ORJUELA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.610.916, con correo electrónico para notificaciones [yannypc@clinicaunisabana.edu.co](mailto:yannypc@clinicaunisabana.edu.co)
3. DAVID FERNANDO RUBIO CUBILLOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.356.214, con correo electrónico para notificaciones Carrera 80 A No. 10 C – 22 Barrio lagos de Castilla.

### C. DOCUMENTALES:

- Acuerdo de divorcio el cual se efectuaría en la Notaria cincuenta y uno (51) del Círculo de Bogotá D.C. donde se le habría otorgado poder a la Abogada - Dra. Cindy Brillit Martínez Vargas
- Poder otorgado a la Abogada - Dra. Cindy Brillit Martínez Vargas para llevar a cabo el divorcio de mutuo acuerdo por tramite notarial.

*DR. HENRY EDUARDO TORRES MORENO*

*Titulado Universidad Libre*

*Especializaciones en Derecho Comercial U. Javeriana, Privado – U. Externado de Colombia Penal y Penitenciario. U. Nacional, Procesal U. Del Rosario. Ex - Profesor Universitario*

---

- Revocatoria de Poder por incumplimiento enviada a la Abogada - Dra. Cindy Brillit Martínez Vargas.

### **ANEXOS**

Con este escrito acompaño los siguientes anexos:

- I. Poder otorgado por la demandada.
- II. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas

### **NOTIFICACIONES**

- Las partes serán notificadas en las direcciones indicadas en el escrito de demanda.
- El suscrito apoderado podrá ser notificado en la Carrera 4 No. 18 – 80 Oficina 907 de la ciudad de Bogotá, y el correo electrónico: [henry\\_torres\\_m@hotmail.com](mailto:henry_torres_m@hotmail.com).

De la Señora Juez.

Atentamente,



HENRY EDUARDO TORRES MORENO

T.P. No. 13.232 del C.S. de la J.

Señores:

**NOTARIA CINCUENTA Y UNO (51) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**REFERENCIA: DIVORCIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

**ACUERDO**

Nosotros, **YENNY ASMIN PINZON CUBILLOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.008.870 de Bogotá D.C., residente y domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y **CARLOS FERNANDO BALLESTEROS BERNATE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.405 de Usaquén, residente y domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, ambos mayores de edad, plenamente capaces de conformidad a la ley 1 de 1976 art. 25 num. 5°, acudimos a usted para manifestar que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 962 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4436 de 2005, hemos decidido por mutuo y común acuerdo realizar **DIVORCIO Y LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** producto del mismo (**con arreglo a las disposiciones de la Ley 25 de 1992**), para lo cual solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

**PRIMERA. Antecedentes:** Contrajimos matrimonio civil el día **QUINCE (15)** de marzo del año **DOS MIL DOS (2002)**, en la **NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, en la ciudad de Bogotá D.C.

**SEGUNDA.** Nuestro matrimonio fue registrado en la **NOTARIA CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, bajo el Indicativo Serial Número **3134822**.

**TERCERA.** Nuestra cohabitación fue suspendida y así se mantendrá a partir del momento que se suscriba la correspondiente escritura pública de Divorcio y la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal.

**CUARTA.** Hemos decidido Divorciarnos, por la causal de mutuo acuerdo, esto es, en forma amigable y resolver sin contienda los asuntos concernientes a los derechos y las obligaciones que nacieron entre nosotros por el hecho del matrimonio, para lo cual invocamos la aplicación del Artículo 154 del Código Civil, Ley 962/05 y su Decreto Reglamentario 4436 de 2005.

**QUINTA. CONSENTIMIENTO.** Ambas partes comprendemos plenamente los términos y condiciones del presente acuerdo; consideramos que es justo, adecuado y razonable y manifestamos que ha sido fruto de reflexión, por ello en consideración a la mutua conveniencia de la familia formada por nosotros, acordamos lo siguiente:

**ACUERDO**

**CLAUSULA PRIMERA. Divorcio, Disolución y Liquidación De La Sociedad Conyugal.** En virtud del presente acuerdo, hemos decidido de mutuo acuerdo, divorciarnos, disolver y liquidar nuestra sociedad conyugal.

**CLASULA SEGUNDA. RESIDENCIA.** Que mediante el presente acuerdo y como consecuencia del divorcio, cada uno podrá establecer su propio domicilio y su residencia sin interferencia del otro y tendrá derecho a su completa

privacidad; así como a rehacer su vida sentimental sin intervención de la otra parte.

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES PERSONALES Y PATRIMONIALES ENTRE LOS CONYUGES:**

**a. CUOTA ALIMENTARIA DE LOS CONYUGES:** Cada uno de nosotros atenderá las propias obligaciones personales y en particular las relacionadas con la cuota alimentaria, puesto que contamos con ingresos derivados de la actividad laboral que desempeñamos cada uno.

b. Por lo dicho, renunciamos mutuamente y de forma irrevocable a cualquier solicitud de alimentos entre nosotros, de manera que cada uno en adelante asumirá sus propios gastos, tales como alimentación, vestido, habitación, y cualquier otro concepto que comprenda esta obligación.

c. Nos comprometemos a respetar la vida privada de cada uno, en todo momento, lugar y a mantener un trato respetuoso, cordial en los eventuales conflictos que se presenten.

**CLAUSULA CUARTA. SOCIEDAD CONYUGAL.** La sociedad conyugal que nació con ocasión de nuestro matrimonio, se encuentra vigente, pero será disuelta y liquidada, en la misma escritura de divorcio de matrimonio civil y acordamos lo siguiente:

Por lo anterior, de manera libre, recíproca y espontánea decidimos **LIQUIDAR** la referida sociedad conyugal por mutuo consenso, de conformidad con lo previsto por el numeral 5°. Del art. 1820 C.C. ley 1 de 1976 art. 25, numeral 5°.

**ACTIVO:** El activo bruto de la sociedad conyugal está integrado por el siguiente bien que se describe a continuación:

**PARTIDA PRIMERA:** Bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50N-20309623** y Cédula Catastral No. **009214542201104002**, descrito y alinderado según la Escritura Pública No. **4061** de fecha **VEINTE (20)** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL (2000)** de la **NOTARÍA VEINTICUATRO (24)** del **CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.** Con avalúo catastral por valor de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$90.409.000).**

**APARTAMENTO No. CUATRO CUARENTA (4-040), INTERIOR ONCE (11)** sometido al régimen de propiedad separada u horizontal que hace parte del conjunto residencial **EL MIRADOR DE SUBA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera **NOVENTA Y DOS (92)** Número **CIENTO SESENTA Y DOS CUARENTA (162-40)** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. (Antes Carrera 93 No. 163 - 50), construido sobre el lote número **UNO** de la urbanización **EL MIRADOR DE SUBA** con un área neta urbanizable de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADO (17.284761 M2)** y determinado por los siguientes **LINDEROS GENERALES: POR EL OCCIDENTE:** el mojón 11B al mojón 14B, pasando por los mojones 12B y 13B, en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y un metros con noventa y dos nueve centímetros (31.929 mts); cuarenta dos metros con cincuenta y tres centímetros (42.503 mts) y dieciocho metros catorce cuatro centímetros (18.144 mts); parte con la zona de afectación vial de la carrera 93 y parte con la zona afectación línea de alta tensión **E.E.B.B. POR EL NORTE:** Del mojón 14B al mojón 9B, pasando por los mojones 24A, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, en línea quebrada y distancias sucesivas de trece metros con veintinueve seis centímetros (13.296 mts), quince metros con cincuenta y cinco centímetros

(15.55 mts), treinta y dos metros con novena y dos ocho centímetros (32.928 mts), veinticuatro metros con cero seis seis centímetros (24.066 mts), diez metros con ochenta y cinco ocho centímetros (10.858 mts), tres metros con cuarenta y uno siete centímetros (3.417 mts), cuarenta y un metros con cincuenta y cuatro ocho centímetros (41.548 mts), veintidós metros con veintiséis un centímetro (22.261 mts), doce metros con quince cinco centímetros (12.155 mts) y seis metros con sesenta centímetros (6.70 mts), con predios de CARMEN ELISA GAITAN DE MUTIS (predio Bella Vista). **POR EL ORIENTE:** De mojón 9Bal mojón 10B, en distancia de setenta y cinco metros con ochenta un centímetros (75.801 mts), con la carrera 91. **POR EL SUR:** Del mojón 10B al mojón 11B, pasando por los mojones 30 y 31, en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y cuatro metros con treinta un centímetros (34.301 mts), veinticuatro metros con sesenta y siete tres centímetros (24.773 mts), y ciento cincuenta y cuatro metros con doce cinco centímetros (154.125 mts), parte con predios de JOSE J. GOMEZ, parte con el barrio Salitre IV y parte con la urbanización El Salitre. A este lote le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 050-20293061 y Cédula Catastral 009214540200000000 en mayor extensión.

**LINDEROS ESPECIALES APARTAMENTO CUATRO – CUARENTA (4-40).**

Situado en el cuarto piso; tiene su acceso a través del Hall de apartamentos del Interior No. 11 del Conjunto Residencial EL MIRADOR DE SUBA – PROPIEDAD HORIZONTAL, predio de marcado en la nomenclatura urbana con el número 163-50 de la Carrera 93 del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Su es ele vivienda y consta de: Hall de entrada, Sala-Comedor, Cocina-Ropas, Hall de alcobas, alcoba principal con clóset, una alcoba con closet, una alcoba y dos baños. Área privada o de propiedad horizontal de CINCUENTA PUNTO CERO SIETE (50.07 m2) metros cuadrados, su altura libre es de 2.20 mts y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de 3.35 mts., muro común de por medio con área privada del apartamento No. **4-041**. Del punto B al punto C, en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.43 mts., 0.15 mts y 8.10 mts., muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.45 mts., 0.30 mts y 2.10 mts., muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 3.30 mts., 0.10 mts., 1.16 mts., 0.10 mts., y 3.29 mts., ducto y muros comunes e por medio con área privada del apartamento No. **4-039**., 1.15 mts., 1.07mts., 1.05 mts., 0.40 mts., 0.15 mts. y 0.60 mts., puerta de acceso al apartamento, ducto y muros comunes de por medio, parte con el Hall de los apartamentos, área común del Conjunto y parte con vacío sobre el Hall del primer piso. **NADIR:** Placa común al medio con el tercer piso. **CENIT:** Placa común al medio con el quinto piso. **Nota:** Todos los muros ubicados dentro de los linderos del Apartamento tienen la calidad de bienes comunes en razón a que la estructura de la edificación está soportada en mampostería estructural; en consecuencia, no pueden demolerse ni en todo ni en parte.

**TRADICIÓN:** Mis mandantes, los señores **YENNY ASMIN PINZON CUBILLOS** y **CARLOS FERNANDO BALLESTEROS BERNATE**, lo adquirieron por compraventa hecha a **ECNOCCIDENTE LTDA.**, con **NIT 830.024.873-8**, mediante Escritura Pública No. **4061** de fecha **VEINTE (20)** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL (2000)** de la **NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20309623** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte y con Cédula Catastral número **009214542201104002**.

**TOTAL ACTIVO: NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 90.409.000).**

**PASIVO:** El pasivo de la sociedad conyugal es ceros.

**TOTAL PASIVO: CERO PESOS (\$0).**

#### RESUMEN LIQUIDACIÓN

ACTIVO BRUTO:	<b><u>\$90.409.000</u></b>
PASIVO:	<b><u>\$0</u></b>
ACTIVO LÍQUIDO:	<b><u>\$90.409.000</u></b>

#### ADJUDICACIONES

**PRIMERA HIJUELA:** Para la señora **YENNY ASMIN PINZON CUBILLOS** ACTIVO TOTAL: **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 90.409.000).**

Correspondiente a lo siguiente:

#### **ACTIVOS:**

**PARTIDA PRIMERA:** El **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50N-20309623** y cédula catastral No. **009214542201104002**, descrito y alinderado según Escritura Pública No. **4061** del día **VEINTE (20)** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL DOS (2000)**, que corresponde a **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 90.409.000).**

#### **PASIVOS:**

Ninguno.

**SEGUNDA HIJUELA:** Para el señor **CARLOS FERNANDO BALLESTEROS BERNATE** ACTIVO TOTAL: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$45.204.500).**

Correspondiente a lo siguiente:

#### **ACTIVOS:**

**PARTIDA PRIMERA:** La señora **YENNY ASMIN PINZON CUBILLOS** mediante el presente acuerdo adquiere el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50N-20309623** y cédula catastral No. **009214542201104002**, descrito y alinderado según Escritura Pública No. **4061** del día **VEINTE (20)** de **DICIMBRE** de **DOS MIL (2000)**, que le corresponde al señor **CARLOS FERNANDO BALLESTEROS BERNATE**, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$45.204.500)**, la cual se entregará al señor **CARLOS FERNANDO BALLESTEROS BERNATE**, al momento de la firma de la correspondiente Escritura Pública de Divorcio, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal.

## PASIVOS

Ninguno.

**CLAUSÚLA QUINTA: RENUNCIA POR PARTE DE LOS CÓNYUGES:** Los señores **YENNY ASMIN PINZON CUBILLOS** y **CARLOS FERNANDO BALLESTEROS BERNATE**, de forma voluntaria y libre manifiestan que renuncian a gananciales que les pudiera corresponder de lo que exceda a lo adjudicado en el presente acuerdo.

**CLAUSÚLA SEXTA: ACEPTACION Y RENUNCIA:** Que conforme a las cláusulas anteriores y de acuerdo con la ley que regula la materia, declaramos liquida la sociedad conyugal y a paz y salvo por todo concepto proveniente de gananciales, igualaciones, compensaciones, y restituciones en razón de herencias, alimentos, legados, donaciones o por bienes aportados a la sociedad y declaramos que renunciamos expresamente a cualquier reclamación que por estos conceptos pudiera ocurrir por evicción, lesión enorme, por aparecer otros bienes o alguna deuda judicial o extrajudicialmente y que por lo mismo modificare lo dispuesto en este acuerdo.

**CLAUSÚLA SÉPTIMA:** El presente acuerdo de divorcio, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, ha sido de mutuo acuerdo y consentimiento, quedando a cargo cada uno del acrecimiento de su patrimonio y la oportuna satisfacción de las deudas que a partir de la fecha adquiera cada uno, como efectivamente quedo consignado en el presente documento para su posterior protocolización ante notaria, dejando así y definitivamente liquida la sociedad conyugal.

**CLAUSÚLA OCTAVA: OBLIGATORIEDAD DEL CONVENIO.** El presente acuerdo se celebra en desarrollo de las Leyes 1a. de 1976 y Ley 962 de 2005 y Decreto 4436 de 2005. En consideración a que el presente **ACUERDO**, ha sido aprobado en todas y cada una de sus partes y estando en pleno uso de nuestras facultades mentales y libres de toda coacción, aceptamos lo anterior en su integridad y manifestamos que nos responsabilizamos de nuestras obligaciones y así mismo somos conscientes de que el presente convenio en todas sus partes hace tránsito a cosa juzgada, presta mérito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

Leído el texto anterior los interesados manifiestan su conformidad con el mismo y en señal de aceptación se firma hoy 22 de junio de 2021.

Respetuosamente,

---

**YENNY ASMIN PINZON CUBILLOS**  
C.C. No. 52.008.870 de Bogotá D.C.

---

**CARLOS FERNANDO BALLESTEROS BERNATE**  
C.C. NO. 80.504.405 de Usaquén

**SEÑORES:**  
**NOTARIA CINCUENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

**REF: OTORGAMIENTO DE PODER**

Nosotros, **YENNY ASMIN PINZON CUBILLOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **52.008.870** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. y **CARLOS FERNANDO BALLESTEROS BERNATE**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía número **80.504.405** expedida en Usaquén, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., ambos mayores de edad, por medio del presente escrito, manifestamos al señor Notario, que conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la doctora **CINDY BRILLITT MARTÍNEZ VARGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.014.260.915** de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. **276.053** del C.S. de la J., mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para que en nuestro nombre y representación, ejecute el mandato, que constituye el propósito de la gestión, (artículo 2149 Código Civil Colombiano) a fin de que inicie y lleve a su culminación trámite notarial de divorcio, disolución y liquidación de sociedad conyugal entre **YENNY ASMIN PINZON CUBILLOS** y **CARLOS FERNANDO BALLESTEROS BERNATE**, respecto del matrimonio celebrado entre ellos en la **NOTARIA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, el día **QUINCE (15)** de marzo de 2002.

La doctora **CINDY BRILLITT MARTINEZ VARGAS**, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, corregir, desistir, *sustituir el presente proceso a un abogado competente*, renunciar, *reasumir el presente poder*, notificarse, contestar y en especial para firmar la respectiva escritura pública, corregirla, adicionarle información necesaria y en general las facultades de ley en defensa de nuestros intereses que tiendan al buen y fiel cumplimiento de la gestión.

En el otorgamiento del poder a la doctora **CINDY BRILLITT MARTINEZ VARGAS**, podrá reservarse algunas de las facultades otorgadas, que considere necesarias o pertinentes.

Declarar a la doctora **CINDY BRILLITT MARTINEZ VARGAS** como mandataria conforme a las facultades otorgadas en este poder.

Respetuosamente,

Otorgamos,

\_\_\_\_\_  
**YENNY ASMIN PINZON CUBILLOS**  
**C.C. 52.008.870 de Bogotá D.C.**

\_\_\_\_\_  
**CARLOS FERNANDO BALLESTEROS BERNATE**  
**C.C. 80.504.405 de Usaquén**

Acepto,

\_\_\_\_\_  
**CINDY BRILLITT MARTÍNEZ VARGAS**  
**C.C. No. 1.014.260.915 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 276.053 del C.S. de la J.**

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2022

Doctora:

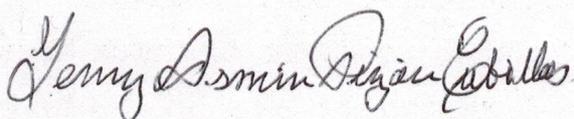
Cindy Brillit Martínez Vargas.

Referencia:

Trámite del proceso de divorcio notarial con el señor CARLOS FERNANDO BALLESTEROS BERNATE.

Yo, YENNY ASMIN PINZON CUBILLOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.008.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., atentamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que debido a que hace ya varios meses le envié el poder otorgado para adelantar en la notaria 51 del Círculo de Bogotá el proceso de divorcio, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, respecto del matrimonio celebrado con el señor CARLOS FERNANDO BALLESTEROS BERNATE, (i) Sin que hasta la fecha haya sido informada de los trámites adelantados, (ii) y no se me respondan las llamadas telefónicas ni los mensajes remitidos, con fundamento en el Artículo 2190 del C.C., Expresamente le revoco el poder otorgado, por incumplimiento de su parte en las obligaciones como mandataria.

En consecuencia le solicito la devolución de la documentación que se le remitió.



YENNY ASMÍN PINZÓN CUBILLOS

CC. 52.008.870

**RE: cjenarodriguez@gmail.com**

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/03/2022 3:01 PM

Para: henry\_torres\_m@hotmail.com <henry\_torres\_m@hotmail.com>

Acuso recibido.

Atentamente,

DEISY GARCÍA

Escribiente

**Juzgado 27 de Familia de Bogotá.**

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.